



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 FEB 2018

Expte. Nº 16.283/17

VISTO estas actuaciones relacionadas con la solicitud de llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de la planta de personal de apoyo universitario, Categoría 5 para la Mesa de Entradas del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al sorteo de jurados (titulares y suplentes) efectuado a fs. 13 por RECTORADO, se solicitó al Cr. Carlos Rodolfo NINA su Curriculum para realizar el correspondiente llamado a Concurso.

QUE a fs. 11 y 12 el Cr. NINA presenta una Nota para no participar del Concurso.

QUE a fs. 56 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA informa que la Nota presentada por el Cr. NINA es "sin expresión de causa", por lo cual a todas luces surge la obligación de que se intime a dicho jurado a la presentación de su Curriculum Vitae dentro del término de cinco (5) días a partir del momento de su notificación, todo ello bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones disciplinarias previstas por el CCT (Decreto Nº 366/06, Art. 142 inc. "c").

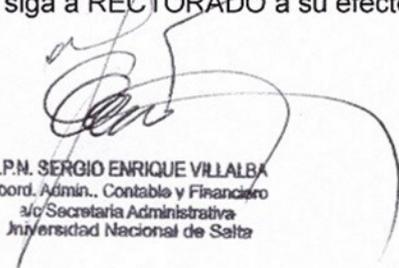
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

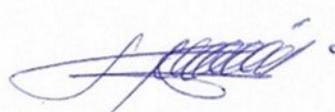
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Intimar al Cr. Carlos Rodolfo NINA, Director Administrativo Contable del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN de esta Universidad, a presentar su Curriculum Vitae en RECTORADO, en el término de cinco (5) días a partir del momento de su notificación, bajo apercibimiento de ser pasible de sanciones disciplinarias previstas por el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto Nº 366/06, por el motivo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a su efectos y archívese.




D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0017-2018